

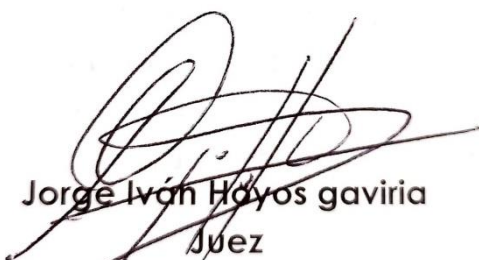
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2018-243.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP se requiere a la parte demandada para que aporte nuevamente el escrito de poder en un término no superior a tres (3) días a partir de la notificación del presente auto, toda vez que el archivo no se deja abrir.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

